NOTA DNCP/DNC/N° 7172/ 2017

Asunción, 03 de Abril de 2017

REF.: EXP. N° 308138 (30/03/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE". – ID N° 326794 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Silvio Eduardo Estigarribia Quiñonez, Director
Unidad Operativa de Contratación
Dirección Nacional de Transporte
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Capacidad técnica: Sugerimos a la convocante indicar los requerimientos mínimos en cuanto al transporte, herramientas, equipos e instrumentos de medición.
2. Anexo E: Punto V: Sugerimos a la convocante indicar los documentos con los que se estarían avalando el inciso d) Que los servicios tendrán una garantía efectiva de 90 días contados desde la prestación efectiva y que se hacen responsable del correcto funcionamiento de los repuestos utilizados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Gabriela Ubaldi
SBE - DNCP

DNC/CD/SD